



ANUNCIO DE CONCESIÓN DE AYUDAS AL ALMACENAMIENTO PRIVADO DE QUESO. REGLAMENTO (CE) Nº 826/2008 Y REGLAMENTO DELEGADO (UE) Nº 950/2014.

El Reglamento (CE) nº 1308/2013 del Parlamento y Consejo europeos de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados agrícolas, enumera en su artículo 17 los productos con derecho a una ayuda para el almacenamiento privado de ciertos productos, entre los que se encuentran los quesos con denominación de origen protegida (DOP) o indicación geográfica protegida (IGP). Quedan excluidos, por lo tanto, el resto de los quesos.

En atención a la prohibición rusa sobre las importaciones procedentes de la UE, se pone en marcha un procedimiento de ayudas al almacenamiento privado de carácter temporal y excepcional que se aplicará para todo tipo de quesos, salvo los quesos frescos.

Las ayudas al almacenamiento privado de quesos tendrán en cuenta lo dispuesto en el presente anuncio, en el que se explicitan las condiciones generales de aplicación previstas en el Reglamento Delegado (UE) nº 950/2014 de la Comisión, de 4 de septiembre de 2014.

Por todo lo expuesto, se considera necesario establecer una sistemática para la gestión y control del almacenamiento privado de quesos, teniendo en cuenta que los organismos pagadores de las comunidades autónomas deben tomar las medidas necesarias para su aplicación.

1. UNIDAD GESTORA

Para conocimiento de los operadores interesados en el marco del presente anuncio, se considera unidad gestora a aquella unidad de la comunidad autónoma competente para la gestión de las ayudas al almacenamiento privado de quesos.

2. PRODUCTOS OBJETO DE AYUDA

2.1. Podrán ser objeto de un contrato de almacenamiento privado, según se define en el artículo 1 del Reglamento (UE) nº 950/2014, los quesos correspondientes a los códigos de la nomenclatura combinada (NC): 0406 20, 0406 30, 0406 40 y 0406 90, y queso de cuajada congelada del código NC 0406 10.

El máximo volumen de producto que podrá optar a la ayuda es de 155.000 toneladas.

2.2. El queso objeto de solicitud de contrato para el almacenamiento privado deberá ser de calidad sana, cabal y comercial, originario de la Unión y tener, en la fecha en que se inicie el contrato de almacenamiento, una curación mínima correspondiente al periodo de maduración que contribuye a aumentar el valor del queso.

CORREO ELECTRÓNICO:

Sg.sectoresespeciales@fega.es

C/BENEFICENCIA, 8
28071 - MADRID
TEL: 913474763
FAX: 913474838



2.3. El queso deberá cumplir, además, los siguientes requisitos:

- a) Cada lote pesará al menos 0,5 toneladas.
- b) Deberá llevar en caracteres indelebles la indicación de la empresa elaboradora y la fecha de fabricación.
- c) No habrá sido objeto de ningún contrato de almacenamiento anterior.

3. CONTRATANTES, OBLIGACIONES Y REPRESENTACIÓN

3.1. CONTRATANTES

3.1.1. Podrán optar a la ayuda al almacenamiento privado de queso, aquellos agentes económicos que presenten solicitudes de ayuda ante las unidades gestoras de las comunidades autónomas en las que estén almacenados los productos. Dichos agentes económicos, según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4 del Reglamento (UE) nº 950/2014, deberán estar establecidos y registrados a fines del IVA en la Unión Europea.

3.1.2. En el supuesto de que el solicitante precise nombrar un representante para actuar en su nombre en lo que se refiere al almacenamiento de queso, deberá presentar cumplimentado el Anexo 3, modelo de representación.

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y REPRESENTACIÓN

3.2.1. El contratante estará obligado, y así estará establecido en el contrato, a:

- a) Dar entrada en almacén y mantener almacenada, durante el período contractual, la cantidad convenida, por su cuenta y riesgo, en las condiciones que garanticen su conservación sin modificar, sustituir ni desplazar de un almacén a otro el queso almacenado. No obstante, en caso de que el contratante presente una solicitud justificada, la unidad gestora podrá autorizar el traslado de los productos almacenados.
- b) Conservar los documentos del pesaje elaborados en el momento de entrada en el almacén.
- c) Permitir que la unidad gestora compruebe en cualquier momento el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato.
- d) Que el queso objeto de contrato, esté localizable y pueda accederse a él con facilidad. Asimismo, cada unidad almacenada (palet, cajas) deberá estar identificada con etiquetas bien visibles, en las que figurará la fecha de entrada en almacén, el producto y el peso.

3.2.2. El contratante o, a petición o previa autorización de la unidad gestora, el responsable del almacén donde se efectúe el almacenamiento privado del QUESO, está obligado a poner a disposición de la unidad gestora, los documentos que le permitan comprobar los siguientes datos:

- a) Número de autorización que permita identificar al fabricante y su origen.
- b) Fecha de fabricación de los productos objeto de contrato.
- c) Fecha de entrada en el almacén.



- d) El peso y el número de unidades empaquetadas.
- e) Presencia de los productos en el almacén y la dirección del almacén.
- f) Fecha prevista del final del periodo contractual y la fecha real de salida del almacén.

3.2.3. El contratante o, en su caso, el almacenista llevará, para cada contrato, una contabilidad de las existencias que se conservará en el almacén e incluirá los siguientes datos:

- a) Identificación, por número de lote, de los productos objeto de almacenamiento privado.
- b) Fechas de entrada y de salida del almacén.
- c) Cantidad, indicada por lote de almacenamiento.
- d) Localización de los productos en el almacén.

3.2.4. Si en el momento de realizar una visita de control, bien sea en el inicio, finalización o durante el almacenamiento, no se encontrara presente una persona expresamente delegada como representante del contratante, se entenderán las actuaciones a estos efectos con el responsable del almacén frigorífico en el momento de la visita.

4. PERÍODOS DE ALMACENAMIENTO

4.1. El almacenamiento sólo podrá iniciarse entre **el 10 de septiembre de 2014 y el 2 de enero de 2015, al día siguiente de la presentación de la solicitud.** Las operaciones de salida de almacén sólo podrán realizarse **a partir del 10 de noviembre de 2014 y en todos los casos, al día siguiente de la finalización del contrato.**

4.2. La ayuda podrá concederse por un periodo de almacenamiento contractual comprendido entre un mínimo de SESENTA (60) días y un máximo de DOSCIENTOS DIEZ (210) días.

5. SOLICITUDES

5.1. SOLICITUD PREVIA AL ALMACENAMIENTO PRIVADO DE QUESO

Los operadores que deseen formalizar un contrato de almacenamiento privado de QUESO, deberán presentar una solicitud de control previo al almacenamiento, de acuerdo con el modelo previsto en el Anexo 1 ante la unidad gestora de la comunidad autónoma en la que se encuentre situado el almacén frigorífico donde se vaya a realizar el almacenamiento, con una antelación mínima de TRES (3) días laborables respecto a la fecha del inicio del almacenamiento.



5.2. SOLICITUD DE AYUDA

5.2.1. Los operadores que deseen formalizar contratos de almacenamiento privado deberán presentar una solicitud de almacenamiento ante la unidad gestora, según modelo previsto en Anexo 4, con posterioridad a la entrada de la totalidad del producto en el almacén.

5.2.2. La solicitud se presentará ante la unidad gestora de la comunidad autónoma en cuyo ámbito territorial se encuentren establecidos los correspondientes almacenes.

5.2.3. Sólo se podrá solicitar ayuda para aquellos quesos que ya se encuentren almacenados en su totalidad.

6. CONTROLES

Con el fin de comprobar el producto almacenado y el cumplimiento de las obligaciones del contratista se realizarán controles al inicio del almacenamiento, durante el mismo y a su finalización. A efectos de una pista de auditoría, se sellarán o rubricarán todos los registros y documentos comprobados. En caso de comprobación de registros informáticos, se imprimirá una copia que se conservará en el expediente de la inspección.

Se elaborará un informe de cada control sobre el terreno, conforme a lo indicado en el artículo 15 del Reglamento Delegado nº 950/2014.

6.1. CONTROLES AL INICIO DEL ALMACENAMIENTO

Con el fin de cerciorarse de que los productos almacenados cumplen los requisitos para optar a la ayuda, se efectuará un control material de una muestra representativa de al menos el 5% de las cantidades que hayan entrado en el almacén para comprobar el peso y el etiquetado de los lotes así como efectuar la toma de muestras para la realización de los análisis preceptivos que garanticen que la calidad del queso se ajusta a las características reglamentariamente establecidas. En el momento del control, se precintarán los productos por contratos, lotes o cantidades inferiores, o bien se realizará el control recogido en el apartado 6.2.

6.2. CONTROLES DURANTE EL ALMACENAMIENTO

Se podrá realizar un control sin previo aviso durante el periodo de almacenamiento, para garantizar que la cantidad contractual se halla presente. El control se efectuará en un mínimo del 10 % de la cantidad contractual total y será representativo. Se estudiarán los registros de existencias y los justificantes, como etiquetas en las que conste el peso y resguardos de entregas, así como una comprobación del peso, tipo de producto y su identificación, con respecto al mínimo del 5% de ese 10%.



6.3. CONTROLES AL FINAL DEL ALMACENAMIENTO

Al término del periodo de almacenamiento y previamente al pago de los contratos, se procederá a realizar la comprobación, mediante muestreo, de los pesos y la identificación del queso almacenada correspondiente a un mínimo de la mitad del número de contratos. Asimismo, en su caso, se comprobará la presencia e integridad de los precintos.

6.4. RESULTADOS ANALÍTICOS

6.4.1. Si los resultados de las determinaciones analíticas efectuadas sobre las muestras tomadas reflejasen que el queso no cumple con las exigencias de calidad, tanto para los productos objeto de solicitud de control al almacenamiento privado, la unidad gestora comunicará tal circunstancia al interesado, indicando en su comunicación la no aceptación de su solicitud de celebración del contrato. Junto con dicha comunicación se remitirán copias de los boletines de análisis correspondientes.

6.4.2. Según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 273/2008, el interesado podrá solicitar un análisis contradictorio en el plazo de SIETE (7) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación anterior, ante la unidad gestora correspondiente.

Los gastos derivados del análisis contradictorio serán por cuenta del contratista.

A la vista de los resultados del análisis contradictorio, se procederá a determinar el resultado final, en aplicación de lo establecido en el Reglamento (CE) nº 273/2008.

7. CELEBRACIÓN DE CONTRATO

7.1. El día del comienzo del almacenamiento contractual será el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

7.2. El contrato de almacenamiento será perfeccionado según modelo Anexo 5 por la unidad gestora correspondiente, mediante la comunicación de aceptación de la solicitud de ayuda, en el plazo máximo de TREINTA (30) días contados a partir del siguiente a la fecha de registro de la solicitud, supeditado a que los resultados analíticos sobre la calidad del queso sean conformes a los establecidos.

8. FINALIZACIÓN DEL ALMACENAMIENTO

8.1. El último día del almacenamiento contractual estará comprendido entre el **9 de noviembre de 2014 y el 20 de agosto de 2015**. En cualquier caso, el período mínimo de almacenamiento será de SESENTA (60) días.



- 8.2.** La duración del período contractual, dentro de los límites reglamentarios, es facultativa del contratante. Antes de la retirada del queso del almacén o, en su caso, a la finalización del periodo de almacenamiento aunque no se produzca salida física del producto, el contratante enviará a la unidad gestora correspondiente el calendario de salida, precisando los lotes que se van a retirar, con una antelación mínima de TRES (3) días laborables antes de la expiración del plazo máximo de almacenamiento contractual, o del inicio de las operaciones de salida, mediante el modelo que figura como Anexo 10.
- 8.3.** Las operaciones de salida de almacén podrán comenzar al día siguiente de la fecha final de almacenamiento. Efectuándose por lotes enteros y precintados, salvo que la autoridad competente autorice la salida de cantidades menores.

9. SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA Y ABONO DE LA MISMA

- 9.1.** Para el pago de la ayuda el interesado deberá presentar una solicitud de pago, según el modelo del Anexo 6, ante la unidad gestora correspondiente, a más tardar en un plazo de tres meses, calculados a partir del último día del almacenamiento contractual.

No obstante, cuando se esté realizando un control sobre el derecho a la ayuda, y en particular, en el caso de haber observado irregularidades en el período de almacenamiento o a la salida de la mercancía, el pago no se realizará hasta que se haya reconocido el derecho a la ayuda.

La primera vez que por parte de un contratante se presente una solicitud de pago de la ayuda, ésta deberá venir acompañada de un certificado justificativo de la cuenta, emitido por la entidad bancaria en que deba realizarse el ingreso.

En caso de variación de dicha cuenta o banco, deberá remitir nuevo certificado.

- 9.2.** El pago de la ayuda será efectuado por las unidades gestoras considerando lo previsto en el artículo 9 del Reglamento Delegado (UE) nº 950/2014, en el que se fijan los siguientes importes:

- a)** 15,57 € por tonelada almacenada, para gastos fijos de almacenamiento.
- b)** 0,40 € por tonelada y día de almacenamiento contractual.

En cualquier caso, el importe de la ayuda no podrá ser superior al correspondiente a un periodo de almacenamiento de DOSCIENTOS DIEZ (210) días.

10. SOLICITUD PAGO ANTICIPADO DE LA AYUDA

- 10.1.** Una vez transcurridos SESENTA (60) días del almacenamiento contractual, el contratista podrá solicitar el pago anticipado de la ayuda ante la unidad gestora en cuyo ámbito territorial se encuentren establecidos los correspondientes almacenes, según modelo que figura como Anexo 7.



10.2. Junto con la solicitud del pago anticipado, el interesado deberá presentar una garantía por un importe igual al 110% del importe del anticipo, a favor de la unidad gestora que corresponda.

10.3. Dicha garantía podrá constituirse mediante:

- Certificado de depósito en metálico o en Títulos de Deuda Pública.
- Aval (documento original) expedido por entidades nacionales o extranjeras con establecimiento en España, debidamente autorizadas para la emisión de avales (Anexo 8).
- Certificado de seguro de caución (Anexo 9).

En los modelos que figuran como Anexos 8 y 9, deberá especificarse el apartado 1 del artículo 10 del Reglamento Delegado (UE) nº 950/2014 donde se establece la presentación de la garantía.

Asimismo, deberán indicarse las obligaciones asumidas por el garantizado, para lo que deberá concretarse lo siguiente:

- Tipo de producto.
- Cantidad en toneladas del producto que se avala.
- Compromiso de mantener almacenado el producto durante el período contractual, respetando las obligaciones adquiridas.

En los casos en que el almacenamiento se produzca en un Estado miembro distinto del de producción, el operador deberá comunicar a la unidad gestora correspondiente, la fecha de presentación de la solicitud de celebración del contrato ante la autoridad competente del Estado miembro de destino.

10.4. Las liquidaciones serán efectuadas por las unidades gestoras, no pudiendo sobrepasar el importe de la ayuda correspondiente a un periodo de almacenamiento de NOVENTA (90) días.

11. PAGO DE LA AYUDA. REDUCCIONES Y EXCLUSIONES.

11.1. El solicitante deberá solicitar el pago de la ayuda, o del saldo de la ayuda, en caso de haberse concedido un anticipo, en el plazo de tres meses tras la finalización del periodo de almacenamiento contractual.

11.2. En aplicación de lo establecido en el apartado 3 del artículo 8 del Reglamento Delegado (UE) nº 950/2014 y tal como se describe en el punto 9.2 del presente documento, el contratante deberá notificar a la unidad gestora su intención de comenzar a retirar los productos almacenados.



En caso de que no se produzca dicha comunicación, la unidad gestora, a la vista de las posibles pruebas presentadas por el contratante que demuestren fehacientemente las fechas de retirada de mercancía del almacén así como las cantidades afectadas, siempre que dichas pruebas sean presentadas en los 30 días hábiles siguientes a la retirada de la mercancía del almacén, puede considerarlas válidas y reducir el importe de la ayuda en un 15%. Se abonará únicamente la ayuda correspondiente al período de almacenamiento correctamente justificado.

Si no se presentaran las citadas pruebas en el plazo que figura en el párrafo anterior, o no resultaran de conformidad, no se abonará ayuda alguna con respecto al contrato en cuestión.

11.3. Excepto en los casos de fuerza mayor, si se comprueba que la cantidad realmente almacenada durante el período contractual fuera inferior a la establecida en el contrato e igual o superior al 95% de dicha cantidad, se abonará la ayuda por la cantidad realmente almacenada.

11.4. Excepto en los casos de fuerza mayor, si la cantidad comprobada es inferior al porcentaje fijado en punto 11.2.1, pero igual o superior al 80% de la cantidad contratada, la ayuda a abonar será reducida a la mitad.

11.5. Excepto en los casos de fuerza mayor, si la cantidad realmente almacenada es inferior al 80% de la contractual, no se abonará ninguna ayuda.

11.6. Cuando, en los controles efectuados durante el almacenamiento o a la finalización del mismo, se detecten productos defectuosos, no se abonará ayuda alguna por las cantidades afectadas. La cantidad restante del lote que aún podría optar al pago de la ayuda no será en ningún caso inferior a 0,5 toneladas.

11.6.1. Los productos defectuosos no se tendrán en cuenta para el cálculo de las cantidades a que se refieren los apartados 12.3, 12.4 y 12.5.

11.6.2. Excepto en los casos de fuerza mayor, cuando la parte contratante no respete el final del período de almacenamiento contractual, respecto de la totalidad de la cantidad almacenada, por cada día natural de incumplimiento se reducirá un 10 % el importe de la ayuda correspondiente al contrato en cuestión. No obstante, dicha reducción no superará el 100% de la ayuda.

11.6.3. De haberse efectuado un pago anticipado de la ayuda, la penalización se practicará sobre la garantía

12. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

En el caso de pagos anticipados de las ayudas, la garantía presentada por los operadores será devuelta según las normas establecidas por la unidad gestora ante la que fue depositada, siempre que ésta considere el cumplimiento de todos los términos contemplados en la legislación comunitaria respecto al almacenamiento privado de queso.



13. COMUNICACIONES AL FEAGA

Cada martes antes de las 12 horas se informará sobre las cantidades por las que se ha solicitado contrato, así como por las cantidades contratadas en relación con la semana anterior.

Antes del último día del mes, con respecto al mes anterior se informará sobre la situación de las cantidades de producto y los correspondientes contratos.

EL PRESIDENTE,
Firmado electrónicamente por
Ignacio Sánchez Esteban

Directores de los organismos pagadores responsables de las unidades gestoras competentes en la materia



ANEXO 1
SOLICITUD DE CONTROL PREVIO AL ALMACENAMIENTO PRIVADO DE QUESO

REGLAMENTOS (CE) nº 826/2008 y (UE) nº 950/2014.
DATOS DEL SOLICITANTE:

D./Dña.:		con NIF:	
en calidad de:			
actuando en nombre propio / en representación de:			
con NIF:		y domicilio social en:	
Localidad:		CP:	
Provincia:		Estado miembro:	
Teléfono:		Telefax:	
E-mail:			

MODO Y LUGAR PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN: (marcar con una X el modo elegido y rellenar las casillas que correspondan)

<input type="checkbox"/>	Correo ordinario	<input type="checkbox"/>	Telefax	<input type="checkbox"/>	E-mail	<input type="checkbox"/>	Otro
Domicilio:							
Localidad:						CP:	
Provincia:				Estado miembro:			
Teléfono:				Telefax:			
E-mail:				Otro:			

EXPONE:

Que estando interesado en solicitar ayudas al almacenamiento privado de _____ toneladas de QUESO, en las condiciones previstas en el Reglamento Delegado (UE) nº 950/2014 y en el anuncio del FEGA para la concesión de estas ayudas,

COMUNICA:

–	Que el Estado miembro de producción del QUESO es:	
–	Que el QUESO ha sido producida por la empresa autorizada por el órgano competente del Estado miembro de producción con el número de Registro:	
–	Que el QUESO se encuentra depositada en:	
	Nombre del almacén	Domicilio



SOLICITA:

Se efectúe el control previo del QUESO para el que tiene intención de solicitar ayuda al almacenamiento privado.

En _____, a ____ de _____ de _____ .

Fdo.:

Unidad gestora de la comunidad autónoma.

NOTA: El tratamiento de los datos personales contenidos en el presente documento se realizará conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre.

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

FONDO ESPAÑOL DE
GARANTÍA AGRARIA



ANEXO 3

MODELO DE REPRESENTACIÓN

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	N.I.F./D.N.I.
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	C. POSTAL:
PROVINCIA:	PAÍS:
TELÉFONO:	TELEFAX:

En nombre propio confiere su representación en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	N.I.F./D.N.I.
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	C. POSTAL:
PROVINCIA:	PAÍS:
TELÉFONO:	TELEFAX:

Para las actuaciones derivadas del almacenamiento privado de QUESO que comenzará el 8 de septiembre de 2014, para lo que se compromete a cumplir en todos sus términos lo establecido en la reglamentación comunitaria que regula la materia: Reglamento Delegado (UE) nº 950/2014, así como a la normativa nacional vigente.

En _____, a ____ de _____ de _____ .

EL REPRESENTADO

Firma y sello de la entidad, en su caso

Acepto la presente representación
EL REPRESENTANTE

Firma y sello de la entidad, en su caso
Unidad gestora de la comunidad autónoma



ANEXO 4

SOLICITUD DE AYUDA PARA EL ALMACENAMIENTO PRIVADO DE QUESO. REGLAMENTOS (CE) nº 826/2008 y (UE) nº 950/2014

DATOS DEL SOLICITANTE:

D./Dña.:		con NIF:	
en calidad de:			
actuando en nombre propio / en representación de:			
con NIF:		y domicilio social en:	
Localidad:		CP:	
Provincia:		Estado miembro:	
Teléfono:		Telefax:	
E-mail:			

MODO Y LUGAR PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN: (marcar con una X el modo elegido y rellenar las casillas que correspondan)

<input type="checkbox"/>	Correo ordinario	<input type="checkbox"/>	Telefax	<input type="checkbox"/>	E-mail	<input type="checkbox"/>	Otro
Domicilio:							
Localidad:		CP:					
Provincia:		Estado miembro:					
Teléfono:		Telefax:					
E-mail:		Otro:					

DATOS DEL ALMACENAMIENTO:

Cámara	Lotes números	Número paquetes/lote	Peso/lote	Fecha de la entrada en el almacén	Otras indicaciones

SOLICITO:

La ayuda que pueda corresponderle en el marco del Reglamento (UE) nº 950/2014 por el almacenamiento privado de ____ t de QUESO en el almacén _____ sito en _____, comprometiéndome a cumplir todas las obligaciones derivadas de la normativa europea.

En _____, a ____ de _____ de _____.

Fdo.:

Unidad gestora de la comunidad autónoma.



ANEXO 5

MODELO DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE SOLICITUD DE ALMACENAMIENTO PRIVADO DE QUESO. REGLAMENTO DELEGADO (UE) Nº 950/2014

Nº: _____

Recibida en esta (*nombre de la Unidad administrativa gestora que corresponda*) _____, con fecha ___ de _____ de 2014 y nº de Registro _____, solicitud de ayuda al almacenamiento privado de QUESO, a favor de _____, con NIF _____, se comunica que la misma ha sido aceptada en las siguientes condiciones:

- 1ª.- El contratante se compromete a mantener almacenada en el frigorífico _____ situado en _____ localidad _____ provincia _____, la cantidad de _____ t de QUESO.
- 2ª.- La duración mínima del almacenamiento privado será de SESENTA (60) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha consignada en la solicitud de ayuda y su finalización no será anterior al 9 de noviembre de 2014, ni posterior al 20 de agosto de 2015.
- 3ª.- El Contratante se obliga, durante el período de almacenamiento, a cumplir con lo estipulado en el Reglamento Delegado (UE) nº 950/2014 y en la normativa nacional dictada al efecto.
- 4ª.- El importe de la ayuda por tonelada de QUESO será:
 - a) 15,57 € por tonelada almacenada en concepto de gastos fijos.
 - b) 0,40 € por tonelada y por día de almacenamiento contractual.

En cualquier caso, el importe de la ayuda no podrá ser superior al correspondiente a un período máximo de almacenamiento de DOSCIENTOS DIEZ (210) días y en ningún caso podrá sobrepasar la fecha del 20 de agosto de 2015. El período contractual se inicia el _____, a expensas de los resultados de los análisis realizados.

- 6ª.- El Contratante se obliga a:

1.-Poner a disposición del Órgano competente de la comunidad autónoma que corresponda o sus representantes los documentos que le permitan comprobar los siguientes datos:

- a) Número de Autorización que permita identificar al fabricante y su origen.
- b) Fecha de fabricación de los productos objeto de contrato.
- c) Fecha de entrada en el almacén.
- d) Número de identificación de los lotes objeto de contrato y su peso.



e) Presencia de los productos en el almacén y la dirección del almacén.

f) Fecha prevista de salida del almacén.

2.-El Contratante o, en su caso, el almacenista llevará, para cada contrato, una contabilidad de las existencias que se mantendrá en el almacén e incluirá los siguientes datos:

- a) Identificación, por número de lote, de los productos.
- b) Fechas de entrada y salida del almacén.
- c) Cantidad de leche desnatada en polvo por lote.
- d) Localización en el almacén y croquis de ubicación.

3.-Mantener almacenada, durante el período contractual, la cantidad convenida del producto, por su cuenta y riesgo, en las condiciones que garanticen su conservación sin modificar, sustituir y desplazar de un almacén a otro dicho producto.

4.-Que los productos estén perfectamente localizables e identificados, por contratos, en el interior de la cámara, permitiendo el fácil acceso a los mismos.

7ª.- El contratante permitirá que los Órganos competentes o sus representantes puedan controlar, en todo momento, el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato.

8ª.- Esta comunicación tiene carácter contractual por lo que se considerará que el Contrato previsto en el artículo 5 del Reglamento Delegado (UE) nº 950/2014 queda perfeccionado con fecha de cómputo del período de almacenamiento a contar desde el día siguiente al de la presentación de la solicitud de ayuda.

9ª La validez de este contrato queda supeditada a la confirmación, según los resultados de la analítica, de que el producto puede optar a la ayuda, en caso contrario se considerará nulo.

En _____, a ____ de _____ de _____ .

POR LA UNIDAD GESTORA,

Fdo.:



ANEXO 8

MODELO DE AVAL

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*) _____, NIF _____, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en _____, en la calle/plaza/avenida _____, código postal _____ y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*) _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

AVALA

A: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*) _____, NIF _____ en virtud de lo dispuesto por: (*norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía*) _____ para responder de las obligaciones siguientes: (*detallar la obligación asumida por el garantizado*) _____ ante el _____, por importe: (*en letra*) _____ euros (*en cifra*) _____.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división, y con compromiso de pago al primer requerimiento del _____, con sujeción a los términos previstos en el Reglamento (UE) nº 282/2012, de 28 de marzo de 2012, por el que se establecen las modalidades comunes de aplicación del régimen de garantías para los productos agrícolas.

El presente aval estará en vigor hasta que el _____ autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

_____ (*lugar y fecha*)

_____ (*razón social de la entidad*)

_____ (*firma de los apoderados*)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA O ABOGACÍA DEL ESTADO		
PROVINCIA:	FECHA:	NÚMERO O CÓDIGO:



ANEXO 9

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número _____

La entidad (*razón social completa de la entidad aseguradora*) _____
_____ (*en adelante, asegurador*), con domicilio en
_____, calle _____, y CIF _____, debidamente
representado por D/ D^a _____, con poderes suficientes para obligarle
en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este
documento

A S E G U R A

A _____, NIF/CIF _____, en
concepto de tomador del seguro, ante el _____, en
adelante asegurado, hasta el importe de euros (*importe en letra*) _____
_____ en concepto de (*norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta
garantía*) _____, para responder de
las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas
y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al
asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del
asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba
hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan
corresponderle contra el tomador del seguro. Este seguro de caución se otorga
solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de
excusión y división.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer
requerimiento del _____, en los términos establecidos
en el Reglamento (UE) nº 282/2012, de 28 de marzo de 2012, por el que se establecen las
modalidades comunes de aplicación del régimen de garantías para los productos agrícolas.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el
_____ autorice su cancelación o devolución, de acuerdo
con lo establecido en la legislación vigente.

En _____, a ____ de _____ de _____ .

Firma Asegurador:

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA O ABOGACÍA DEL ESTADO		
PROVINCIA:	FECHA:	NÚMERO O CÓDIGO:



ANEXO 10
COMUNICACIÓN DE FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE ALMACENAMIENTO
PRIVADO DE QUESO.

REGLAMENTO DELEGADO (UE) nº 950/2014

DATOS DEL TITULAR DEL CONTRATO:

D./Dña.:		con NIF:	
en calidad de:			
actuando en nombre propio / en representación de:			
con NIF:		y domicilio social en:	
Localidad:		CP:	
Provincia:		Estado miembro:	
Teléfono:		Telefax:	
E-mail:			

MODO Y LUGAR PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN: (marcar con una X el modo elegido y rellenar las casillas que correspondan)

	Correo ordinario		Telefax		E-mail		Otro
Domicilio:							
Localidad:						CP:	
Provincia:				Estado miembro:			
Teléfono:				Telefax:			
E-mail:				Otro:			

DATOS DEL CONTRATO:

Número	Toneladas	Almacenamiento	
		Inicio	Almacén

COMUNICA:

Que la finalización del período de almacenamiento será según detalle:

Finalización total	Fecha		
	Fecha	Cantidad	Lotes
Finalización parcial			

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.:

Unidad gestora de la comunidad autónoma.

NOTA: El tratamiento de los datos personales contenidos en el presente documento se realizará conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre.